

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE "CHIP" Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUJETO . . . . .	0'50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el reíbo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

CONTRATAS DEVOLUCION DE FIANZAS

Terminadas y recibidas las obras de construcción del camino comareal de Navia a Candas de Salime, Sección de Illana a Candas de Salime, trozo cuarto, ejecutadas por el contratista don Celestino González Tresguerres, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Pesoz y Grandas de Salime las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 23 de septiembre de 1941.- El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

LINEAS ELECTRICAS

La Sociedad "Electra de Viesgo", solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 31.000 voltios de tensión, derivada de la de Santa Cruz a La Rebollada, en Mieres, a las minas de don José Sela, sitas en Vegadotos, para suministro de fuerza motriz a las explotaciones mineras del valle de San Juan.

Se solicita el derecho a la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre fincas propiedad de los señores siguientes:

Sociedad Fábrica de Mieres.

Isaias Alvarez Cuervo, Casa de.

- Casa de Revillagigedo.
- Gerardo Mallada.
- Braulia Villa.
- Casa de Revillagigedo.
- Saturno Fernández.
- Román Llanaza Alvarez.
- Gonzalo Delpado.
- F. C. Minero de D. José Sela.
- Marcelino Alvarez Canga.
- Hdos. de Modesto Pello.
- Marcelo Zapico.
- Benedicto Estrada.
- Fábrica de Mieres.
- Robustio.
- Hdos. de Tomás Moro.
- Idem id.
- José González.
- Juan Fernández.
- Gonzalo Delgado.
- Joaquín del Rosal.
- F. C. Minero de Sela.
- Joaquín del Rosal.
- Marcelino Alvarez Canga.
- Adelo Llanaza Urbis.
- Benedicto Estrada.
- Plácido Espina.
- Marcelino Alvarez.
- María Iglesias.
- Delfina Llanaza Vda. de Antonio Iglesias.
- Humilde González.
- Ramiro Llanaza.
- Sobrinos de Manuel Suárez.
- Manuel Suárez Alvarez.
- Manuel Suárez Alvarez.
- Ramiro Llanaza.
- Encarnación Llanaza.
- Maximino Rodríguez.
- Ramiro Llanaza.
- Juan Fernández.
- José Rodríguez.
- Idem id.
- Idem id.
- Idem id.
- Marcelino Argüelles.
- F. C. Minero de Sela.
- Fábrica de Mieres.
- Hdos. de Nicanor.
- Marcelino Alvarez Fernández.
- Nicolás Menéndez.
- Filomena Argüelles.
- Humilde González.
- Bernardo González.
- Encarnación Llanaza.
- Manuel García García.
- Martín Arévalo.
- Martín Arévalo.
- Hdos. de Juan Vicario.
- Rosa Fanjul.
- Hdos. de Silverio Argüelles.
- Admór. Francisco Llanaza (Vegadotos).

Benigno Argüelles.  
José Sela.

Las tarifas que regirán en la explotación de esta línea eléctrica serán las aprobadas en 11 de julio de 1927, en vigor para las restantes líneas de la Sociedad peticionaria.

Y en cumplimiento de los preceptos del artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, se abre información pública por término de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones contra la instalación de la referida línea eléctrica, en esta Jefatura o en la Alcaldía de Mieres.

A estos efectos se hallará de manifiesto al público el proyecto de la línea en la Secretaría de esta Jefatura, durante dicho plazo y horas oficiales de trabajo.

Oviedo, 23 de septiembre de 1941.- El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Antonio López Moreno Vázquez, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en autos de menor cuantía, a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre doña María de la Paz González García, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Gijón, como actora y la herencia yacente de don Arturo Sánchez Rodríguez, mayor de edad, casado, sin profesión especial y vecino que fué de la parroquia de Biedes, concejo de Las Regueras, como demandado, siendo Abogado y Procurador de la primera, respectivamente don Tomás Martínez y don Antonio García Pérez Cabañas, rebelde la se-

gunda y el objeto del pleito el pago de siete mil pesetas:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda originadora de este litigio, promovida por doña María de la Paz González García, contra la herencia yacente de don Arturo Sánchez García, para que se le condene al pago de siete mil pesetas, porque el modo y forma en que está concebida, impide dictar sentencia absoluta o condenatoria, ya que la herencia yacente no puede serlo, por no ser persona, sin perjuicio de que la acción pueda ejercitarse contra quienes sean los herederos o contra quienes hayan de llegar a serlo, por aceptación de la herencia, si estuvieran indeterminados. No hago especial condena de costas. Por la mucha extensión de esta sentencia en relación con la abrumadora labor que pesa sobre este Juzgado, concedo cinco días al Secretario, para su notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Martín y Martín.—Rubricado.

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio López Moreno.

DE VILLAVICIOSA

Don Ricardo Colubi Celayeta, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Doy fé: Que en los autos civiles de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Villaviciosa a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos por el señor don Luis Alvarez Alvarez, Juez de primera instancia de este partido, en virtud de prórroga de jurisdicción los autos de menor cuantía, seguidos entre partes, como demandante don José González Lorenzo, cuyas circunstancias no constan en la demanda, representados por el Procurador don Fernando Sánchez Santirso, bajo la dirección del Abogado don Segundo Torres Miyar, y como demandados don Francisco del Valle de la Ballina, o sus herederos si hubiese fallecido; doña Matilde del Valle Gren,

doña Rosa Pando García del Busto, doña María Rosa, don Jesús, don Manuel, doña María Guadalupe, doña María Matilde y don Francisco del Valle Pando; don Francisco, don José María y don Eladio González del Valle, cuyo domicilio se ignora y de los que tampoco se hacen constar las circunstancias, sobre pago de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a los expresados demandados, en el concepto de herederos de doña Matilde de la Ballina Algara, a pagar al actor don José González Lorenzo, la cantidad de diez mil pesetas, interés legal de ésta a partir de la fecha del emplazamiento para contestar a la demanda hasta el completo pago y a las costas del juicio. Así por esta sentencia que se notificará a los demandados, en la forma prevenida para los rebeldes si no se optare por la personal en el término de tres días lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez. Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que surta efecto la notificación a la parte demandada, extendiendo el presente que firmo en Villaviciosa a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Ricardo Colubi.

#### DE INFUESTO

Don Luis Redondo Llerandi, Juez de primera instancia de Infiesto.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Baldomero Pando Valdés, vecino que fué de Infiesto, en este partido, y fallecido en su domicilio el día 5 de marzo último, en estado de soltería y sin descendientes ni ascendientes, a los sesenta y dos años de edad. Era natural de Ques, en este partido, hijo de Domingo y de Rafaela. Se tramita el expediente a instancia de doña María Covadonga Pando Collado, y por providencia de esta fecha se acordó hacer saber el fallecimiento sin testar de dicho señor y que reclaman la herencia sus sobrinos de doble vínculo don Etlvino José y doña Jesusa Pando Palacio, hijos de su hermano fallecido anteriormente don Joaquín, y doña María Covadonga Pando Collado, como sobrina de vínculo sencillo, hija del hermano de vínculo sencillo del causante. Don Francisco Pando Fernández, también fallecido con anterioridad. Y llamar a los que se crean con igual o preferente derecho a la herencia que los mencionados, para que en término de treinta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado.

Infiesto, 18 de agosto de 1941.— Luis Redondo Llerandi. — El Secretario judicial, Licenciado Luis Riera.

#### DE GIJON

Don Rogelio Borondo Sánchez. Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número dos del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de abintestato por fallecimiento de Fermín González Fernández, natural de Candamo, de

Pravia, y en la pieza separada de declaración de herederos abintestato, tengo acordado por providencia de esta fecha anunciar la muerte intestada del indicado causante y por no haber descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, y no haberse presentado ningún pariente a recalmar la herencia, se llama por el presente edicto a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla con los documentos justificativos de su derecho.

Y para que tenga lugar su fijación en el pueblo de la naturaleza del finado y su publicación en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, expido el presente que firmo en Gijón, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Rogelio Borondo Sánchez.—El Secretario, Francisco Serra.

#### DE LUARCA

##### Cédula de emplazamiento

El Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en demanda incidental de pobreza propuesta por doña Elena López Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Armental, en este partido, para promover juicio de abintestato de don Francisco López y de testamentaria de doña Francisca Fernández Suárez, acordó se emplace en legal forma al demandado don Guillermo López García, mayor de edad, casado, ausente en América, para que si le conviene y en el término de nueve días, comparezca y se oponga a dicha demanda previniéndole que si no lo hace se sustentará solo con la representación del Estado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a dicho demandado, expido la presente en Luarca, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Marino Burgos

#### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GOZON

##### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Celestino Suarez Garcia, núm. 84 del re. emplazo de 1938, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Celedonio Suarez Garcia, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Celedonio Suarez Garcia, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Celedonio Suarez Garcia, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Celestino Suarez Garcia. El repetido Celedonio Suarez Gar-

cia, es natural de San Martín de Podes (Gozón), hijo de Francisco y de Seralina y cuenta 34 años.

Luanco, a 19 de septiembre de 1941.— El Alcalde, A. Prendes.

#### Anuncios no Oficiales

##### Sociedad Hullera Española

Verificado el día 10 del presente mes el tercer sorteo extraordinario para amortización de las Obligaciones hipotecarias, emisión 1932, es-tampilladas 5 por 100, de esta Sociedad, han quedado amortizados 4.500 títulos cuya numeración es la siguiente:

171	80	241	50	281	90	311	20	391	400
411	20	771	80	821	30	951	60	1011	20
1081	90	1161	70	1191	200	1261	70		
1341	50	1381	90	1391	400	1471	80		
1501	10	1651	60	1671	80	1841	50		
1871	80	1901	10	2071	80	2091	100		
2131	40	2191	200	2401	10	2441	50		
2551	60	2771	80	2931	30	2941	50		
2951	60	3011	20	3041	50	3071	80		
3081	90	3251	60	3311	20	3401	10		
3761	70	3961	70	4251	60	4281	90		
4431	40	4551	60	4611	20	4671	80		
4681	90	4731	40	4931	40	4981	90		
4991	5000	5021	30	5161	70	5921	30		
5931	40	6041	50	6401	10	6531	40		
6631	40								
6941	50	6991	7000	7011	20	7471	70		
7521	30	7811	20	7871	80	7881	90		
8151	60	8401	10	8641	50	8731	40		
8971	80	9131	40	9231	40	9281	90		
9471	80	9491	500	9581	90	9771	80		
9841	50	9981	90	10071	80	10231	40		
10301	120	10491	500	10881	90	11021	30		
11031	40	11041	50	11071	80	11431	40		
11491	500	11511	20	11531	40	11631	40		
11811	20	11851	60	11861	70	11891	900		
11901	10	12081	90	12271	80	12391	400		
12601	10	12621	30	12661	70	12711	20		
12881	90	13121	30	13131	40	13181	90		
13211	20	13341	50	13561	70	13671	90		
13711	20	13721	30	13741	50	13751	60		
13931	40	14141	50	14201	10	14301	10		
14361	70	14391	400	14511	20	14651	60		
14711	20	14741	50	14851	60	14881	90		
14891	900	14981	90	15181	90	15401	10		
15471	80	15491	500	15601	10	15701	10		
15711	20	15781	90	15791	800	15841	50		
15941	50	15951	60	16001	10	16211	20		
16281	90	16421	30	16451	60	16461	70		
16491	500	16891	900	16931	40	17011	20		
17131	40	17281	90	17291	300	17471	80		
17491	500	17561	70	17711	20	17971	80		
18001	10	18141	50	18521	30	18541	50		
18641	50	18841	50	18911	20	18931	40		
19001	10	19191	200	19311	20	19341	50		
19391	400	19411	20	19421	30	19571	80		
19611	20	19711	20	19721	30	19801	10		
19841	50	19901	10	19931	40	20001	10		
20031	40	20071	80	20081	90	20171	80		
20271	70	20401	10	20491	500	20551	60		
20601	10	20771	80	20901	10	21141	50		
21161	70	21171	80	21211	20	21461	70		
21581	90	21821	30	22051	60	22081	90		
22091	100	22111	20	22261	70	22281	90		
22611	20	22671	80	22761	70	23001	10		
23051	60	23101	10	23381	90	23411	20		
23421	30	23441	50	23481	90	23551	60		
23591	600	23671	80	23711	30	23851	60		
23971	70	24001	10	24011	20	24041	50		
24091	100	24111	20	24161	70	24191	200		
24331	40	24391	400	24401	120	25281	90		
25301	10	25341	50	25431	40	25461	70		
25591	600	25701	10	25721	30	25761	70		
25881	90	26171	80	26301	10	26541	50		
26611	20	26711	20	26871	80	26891	900		
26951	60	27041	50	27211	20	27321	30		
27531	40	27701	10	28191	200	28431	40		
28521	30	28641	50	28751	60	28801	10		
28861	70	28941	50	29141	50	29431	40		
29461	70	29631	40	29751	60	29981	90		
30151	60	30161	70	30241	50	30271	80		
30361	70	30501	10	30541	50	30581	90		
30631	40	30651	60	30731	40	30951	60		
31051	60	31071	80	31461	70	31481	90		
31511	20	31741	50	31751	60	32011	20		
32021	30	32231	40	32341	50	32511	20		
32711	20	32751	60	32761	70	32791	800		
32871	80	32941	50	32981	90	33111	20		
33131	40	33231	40	33301	10	38441	50		
33641	50	33701	10	33891	900	33961	70		
34171	80	34501	10	34511	20	34611	20		
34671	80	34731	40	34771	80	34931	40		
35061	70	35151	60	35221	30	35551	60		
35591	600	35631	40	35651	60	35721	30		
35731	40	35751	60	35761	70	36131	40		
36271	80	36321	30	36381	90	36761	70		
36771	80	36941	50	37011	20	37181	90		
37211	20	37291	300	37311	20	37361	70		
37371	80	37511	20	37651	60	37821	30		
38011	20	38071	80	38081	90	38171	80		
38331	40	38381	90	38401	10	38451	60		
38631	40	38701	10	38751	60	38761	70		
38841	50	39121	30	39141	50	39381	90		
39401	10	39411	20	39471	80	39741	50		
39921	30	39981	90	40081	90	40261	70		
40361	70	41021	30	41031	40	41161	70		
41241	50	41831	40	42211	20	42341	50		
42471	80	42661	70	42721	30	42821	30		
43111	20	43461	70	43551	60	43571	80		
43611	20	43681	90	43761	70	44021	30		
44171	80	44181	90	44591	600	44881	90		
44911	20	44961	70	45121	30	45211	20		
45631	40	45641	50	45711	20	45811	20		
45891	900	45971	80	46111	20	46131	40		
46161	70	46201	10	46311	20	46421	30		
46431	40	46451	60	46581	90	46831	40		
46781	90	47171	80	47231	40	47251	60		
47301	10	47371	80	47411	20	47751	60		
47911	20	48091	100	48161	70	48331	40		
48451	60	48521	30	48611	20	48621	30		
48671	80	48831	40	49011	20	49071	80		
49081	90	49151	60	49331	40	49351	60		
49461	70	49491	500	49781	90				

A partir del día 1.º de octubre próximo, se procederá al pago del importe de las citadas Obligaciones amortizadas, que, deducidos los impuestos correspondientes queda un líquido de 499,75 pesetas por título, que podrá hacerse efectivo en los siguientes Bancos de esta plaza: Hispano Colonial, Jover y Compañía, Español de Crédito, Zaragozano y Arnús Garí; y en Ujo (Asturias), en las oficinas de esta Sociedad.

Barcelona, 16 de septiembre de 1941.— El Secretario general, Evaristo Moro y Díaz de Quijano.

#### Sociedad Tudela-Veguín (C. A.) Oviedo

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 11 de octubre próximo, a las cuatro de la tarde en la Banca de los señores Masaveu y Compañía, calle de Cimadevilla, número 20, 1.º, para tratar de la ampliación del capital social en la forma que acuerde la Junta y de la reforma de varios artículos de los Estatutos.

Oviedo a 26 de septiembre de 1941.— El Presidente del Consejo de Administración.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial